



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000160

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MDCH**

Characato, 01 de febrero del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 27 de enero del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

**CONSIDERANDO:**

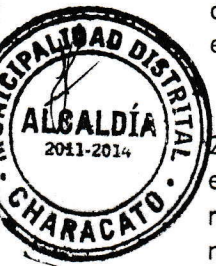
Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 28681, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28681, que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-SA, dispone en su artículo 5º, que las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, deberán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las modalidades señaladas en el artículo 4º; asimismo el artículo 19º de la precitada norma establece que las autoridades municipales realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, de conformidad con las competencias y atribuciones establecidas.

Que, en éste contexto, por la presente Ordenanza se establecen disposiciones necesarias que permitirán hacer efectiva la aplicación de las medidas para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Characato en la celebración de la fiesta por la Virgen de la Candelaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000167

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE CHARACATO CON RESPECTO A LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA**

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer medidas para la comercialización, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Characato en los días que se esté celebrando la Fiesta de la Virgen de la Candelaria.

**Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la jurisdicción del distrito de Characato, quedando obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, los propietarios, representantes legales, administradores, conductores y/o usuarios de establecimientos públicos y privados, y todo ciudadano que se encuentre en el distrito.

**Artículo 3º.- Prohibición de venta en la vía pública.**

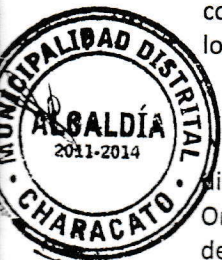
Queda terminantemente prohibido el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como en el interior de vehículos en la misma. Esta prohibición rige las 24 horas del día.

**Artículo 4º.- Prohibición fuera del horario establecido.**

No está permitido el expendio de bebidas alcohólicas en bodegas, tiendas de abarrotes, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, y en cualquier otro establecimiento autorizado para la venta de bebidas alcohólicas, con posterioridad a las 22.00 horas los días 05 y 12 de febrero del 2011 y con posterioridad a las 22.00 horas para los días 06 y 13 de febrero del 2011.

**Artículo 5º.- Prohibición de alterar, adulterar o falsificar las bebidas alcohólicas**

Toda persona natural o jurídica queda prohibida de comercializar bebidas alcohólicas declaradas no aptas para el consumo humano por la autoridad sanitaria o que no cuenten con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000168

**Artículo 6º.- Prohibición para menores de edad**

Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito, en cualquier modalidad de venta; así como la distribución de cualquier tipo de material publicitario de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.



**Artículo 7º.- Aplicación de sanciones.**

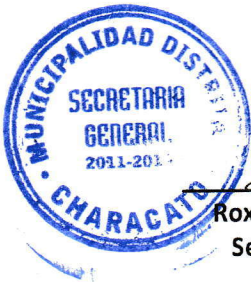
Los establecimientos que incumplan lo estipulado en la presente ordenanza, se procederá a aplicar una multa la cual ascenderá al 10% de la UIT.

**ARTÍCULO 8º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 02 de febrero hasta el 13 de febrero del 2011.



**ARTICULO 9º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Unidades y Áreas involucradas su fiel cumplimiento.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
Roxana Mamani Machaca  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHARACATO  
  
Prof. Angel Linares Portilla  
ALCALDE